RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243/17

La Paz, 03 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las notas: MP/VMA/NI. N°081/2017 de 27 de marzo de 2017 y MPR/VA/UPJ N.I N° 370 /2017 de 26 de septiembre de 2017, emitidas por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante las cuales subsana las observaciones y remite el Proyecto de resolución ministerial, informe final y antecedentes referidos a la Otorgación de Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entida civil sin fines de lucro.

Que por memoriales presentados el 3 de junio de 2016, 21 de diciembre de 2016 y 20 de septiembre de 2017, la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro, solicita la Otorgación de Personalidad Jurídica, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, tiene por objeto regular la otorgació y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1597, de 05 de junio de 2013, Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, dispone que la documentación de la solicitud admitida será revisada en detalle en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, debiendo emitirse un informe preliminar que establezca el cumplimiento de lo requerido en el señalado Decreto Supremo, que identifique las observaciones a ser subsanadas por el solicitante o que disponga el rechazo de la solicitud. El solicitante en un plazo de veinte (20) días hábiles computables desde su notificación, deberá subsanar las observaciones, caso contrario el trámite será archivado. Subsanadas las observaciones y previa evaluación, la Unidad competente del Ministerio de Autonomías emitirá el informe final para la elaboración de la Resolución Suprema o Resolución Ministerial de reconocimiento de la personalidad jurídi

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decret Supremo N° 3058, de 22 de enero del 2017, fusiona el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso ii) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, señala como atribución de la Ministra(o) de la Presidencia otorgar y registrar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que el inciso ee) del Artículo 24 Bis del Decreto Supremo N° 29894, incorporado por el Parágrafo IV del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 y complementado por el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3070, de 1 de febrero del 2017, establece como atribución del Viceministerio de Autonomías, atender las solicitudes de otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que conforme certificación con N° Correlativo: 283 de 21 de marzo de 2016, emitida por el ex Ministerio de Autonomías, se ha verificado la inexistencia de duplicidad de nombre en la Base de Datos del Sistema de Registro de Personalidades ? SIREPEJU, en favor de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro.

Que conforme Testimonio No. 0555/2017, la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro ha sido constituida el 19 de septiembre de 2017.

Que el Informe Final MPR/VA/UPJ/N° 172/2017, de 21 de septiembre de 2017, concluye señalando que la ASOCIACIÓN

BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro, ha cumplido con los requisitos para la otorgación de personalidad jurídica y otros establecidos en la normativa aplicable, así como con las previsiones de contenido del Estatuto Orgánico requeridos en los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 351 y del Decreto Supremo N° 1597, respectivamente.

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprende el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por once (11) Capítulos y cuarenta y uno (41) Artículos y el Reglamento Interno conformado por siete (7) Capítulos y diez y nueve (19) Artículos de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

TERCERO.- Se autoriza la publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE DONADORES DE SANGRE (ABDS), Entidad civil sin fines de lucro.

Regístrese, comuníquese y archívese.